

FORMATO

Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 1 de 7

ACUERDO No. 013 (28 de Agosto del 2025)

"Por el cual se Crean los Centros Tutoriales en las subregiones de los Departamentos de Arauca- Arauquita y Cesar- Rio de Oro con el fin de ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior en modalidad a distancia y/o virtual."

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 010 de 1993 - Estatuto General - Articulo 14 literal a) y b) y

CONSIDERANDO

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N°0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...).

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra que "la autonomía consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales, a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional."



Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 2 de 7

FORMATO

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6º de la Ley 30 de 1992, es "profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país", así como, "prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución."

Que, la Ley en comento, en el artículo 9º, indica que "los programas de pregrado tienen como finalidad preparar al estudiante para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía."

Que, la Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en el artículo 2, "son instituciones de educación superior que se caracterizan por su vocación de identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa."

Que, el Acuerdo por lo Superior 2034, por medio del cual el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU presenta la propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz, define como una de las estrategias el fortalecimiento del Sistema de Educación Superior, el desarrollo de acciones de regionalización a través de las cuales las instituciones trasciendan de la desconcentración de la oferta académica tradicional, hacia la generación de capacidades para la oferta de programas de calidad pertinentes que contribuyan al desarrollo regional desde una visión contextual y bajo la lectura de las particularidades del entorno.

Que, para la toma de decisiones que contribuyan con el desarrollo rural del país, el Departamento Nacional de Planeación – DNP lideró la iniciativa "Misión para la Transformación del Campo", a través de la cual es posible definir políticas públicas e instrumentos de política diferenciales para las zonas rurales. Esta iniciativa planea un enfoque territorial participativo de la ruralidad que supera "la dicotomía rural-urbana y mira más a las relaciones, sinergias y complementariedades que permitan aumentar la competitividad y cerrar las brechas de exclusión de la población rural".



Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 3 de 7

FORMATO

Que, en el marco de dicha iniciativa, el DNP y el equipo de la Misión para la Transformación del Campo establecieron las categorías de ruralidad en Colombia, aplicando una metodología soportada en tres criterios: "i) la ruralidad dentro del Sistema de Ciudades, ii) densidad poblacional, y iii) relación de población urbanorural". Estos criterios determinaron la clasificación de "Categorías de Ruralidad" en "Ciudades y aglomeraciones", "Intermedios", "Rural" y "Rural disperso".

Que, mediante el Decreto Ley 893 de 2017 fueron creados los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, consagrados en el Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, con el objetivo de "lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure" el bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, y el desarrollo de la economía campesina y familiar, entre otros.

Que, mediante Resolución15178 del 02 de agosto de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior" cuyo objeto es establecer los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de cada una de las condiciones de calidad Institucional y de programa definidas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019.

Que, mediante Resolución No. 2265 del 15 de febrero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional modificó parcialmente la Resolución No. 15178 del 2 de agosto de 2022, por la cual se reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso; y derogó las Resoluciones No. 15224 del 24 de agosto de 2020, No. 21795 del 19 de noviembre de 2020 y No. 20600 del 5 de noviembre de 2021, que establecían los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, dictándose además otras disposiciones complementarias.

Que, el artículo 10 de la citada resolución, modifica el Título I de la Resolución 15178 de 2022 y define zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior de conformidad con la clasificación de ruralidad colombiana del Departamento Nacional de Planeación — DNP y se entenderá por zona rural con condiciones de difícil acceso a la educación superior, el lugar de desarrollo que corresponda a un municipio o área no municipalizada con categoría de "rural", "rural disperso" y aquellos municipios en los que se realicen Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial — PDET que no ostenten la categoría de ciudad capital.



Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 4 de 7

FORMATO

Que, institucionalmente, según el literal d) del Artículo 4 del Acuerdo 010 de diciembre 2 de 1993 "Estatuto General" del ISER, es objetivo específico institucional el de propiciar la formación profesional integral, de acuerdo con las dificultades, actitudes y prioridades que la región y el país demanden.

Que, en virtud de su Autonomía, corresponde al Consejo Directivo como máximo órgano definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la Región y el País en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, el Acuerdo 005 del 04 de julio de 2020 Por el cual se resignifica el Proyecto Educativo Institucional - PEI - del Instituto Superior de Educación Rural ISER "ubica nuevamente al sujeto rural y su contexto en el centro del desarrollo de su quehacer, fundamentando el proceso formativo en la concepción del desarrollo, no desde el crecimiento económico, sino del desarrollo humano" y establece como objetivos de la institución, entre otros, "ser una institución en cuya visión y misión se visibilice una apuesta clara y bien definida por el desarrollo del mundo rural, a partir de los presupuestos conceptuales del Desarrollo Humano".

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 "Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa" aprobado mediante Acuerdo N°019 del 12 de julio de 2021, plantea como uno de sus ejes estratégicos la Formación Rural para el Desarrollo Humano dentro de la cual se busca la Regionalización de Oferta Educativa Rural.

Que, el programa de regionalización del Instituto Superior de Educación Rural ISER, busca dar respuesta a requerimientos específicos en diferentes tipos de formación y educación que facilita el acceso de estudiantes a la educación superior con criterios de vulnerabilidad socioeconómica, equidad territorial y poblacional mediante modalidades y metodologías que superan las dimensiones de espacio y tiempo.

Que El Instituto Superior de Educación Rural ISER, en el marco de la Estrategia del Gobierno Nacional "Educación Superior en tu Colegio" y dando continuidad al programa de regionalización para ampliar su oferta educativa a otros territorios ha verificado las necesidades de los contextos para la oferta de programas académicos Tecnológicos y en articulación lo cual garantizará el acceso de jóvenes y adultos que no han podido dar continuidad a la educación superior.



FORMATO

Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 5 de 7

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" ha priorizado la transformación de la educación superior, reconociéndola como un derecho fundamental progresivo y un eje estratégico para superar desigualdades históricas y construir un país más justo y equitativo. Esta visión se concreta en la estrategia "Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento", que busca ampliar el acceso a educación superior de calidad, especialmente en regiones con baja tasa de cobertura.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, llevada a cabo el día veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se adelantó el análisis, discusión y deliberación respecto a la política de regionalización y ampliación de cobertura académica, en el marco de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1330 de 2019 y demás normas concordantes; como resultado del estudio, dicho órgano colegiado recomendó al Consejo Directivo continuar con el proceso de formalización de la creación de Centros Tutoriales en el Departamento de Arauca, municipio de Arauquita, y en el municipio de Río de Oro, Departamento del Cesar, con el propósito de garantizar el acceso equitativo, la permanencia y la ampliación de la oferta educativa.

Que, el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros y Presupuesto, mediante certificación expedida el días 20 de agosto de 2025, conceptuó favorablemente sobre la viabilidad presupuestal del proyecto de Acuerdo relativo a la creación de los Centros Tutoriales en las subregiones de los Departamentos de Arauca – municipio de Arauquita, y Cesar – municipio de Río de Oro, señalando que se efectuarán las partidas necesarias conforme a la disponibilidad de los recursos financieros del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

Que, en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, el Decreto Ley 893 de 2017 y la Resolución 15178 de 2022, se elaboró un concepto jurídico respecto del proyecto de Acuerdo "Por el cual se crean los Centros Tutoriales en las subregiones de los Departamentos de Arauca — municipio de Arauquita, y Cesar — municipio de Río de Oro, con el fin de ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior en modalidad a distancia y/o virtual", el cual fue debidamente estudiado y analizado por las instancias competentes, concluyéndose que dicho proyecto cuenta con sustento normativo y responde a los principios de inclusión, equidad y ampliación de cobertura, recomendando su presentación y consideración ante el Consejo Directivo del ISER.



Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 6 de 7

FORMATO

Que, la Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación, mediante certificación del 25 de agosto de 2025, emitió concepto favorable sobre el proyecto de Acuerdo, al encontrarlo pertinente, coherente y articulado con el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030, en lo relativo a la regionalización y ampliación de cobertura académica, así como con los Acuerdos previos que respaldan la creación de centros tutoriales; y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que prioriza la transformación de la educación superior, la equidad territorial y el cierre de brechas sociales.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Crear los Centros Tutoriales en las subregiones de los Departamentos de Arauca- Arauquita y Cesar- Rio de Oro con el fin de ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior en modalidad a distancia y/o virtual.

DEPARTAMENTO DE ARAUCA				
SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CATEGORÍA		
Sarare	Arauquita	Rural		

	DEPARTAMENTO DEL CESAR	:.	
SUBREGIÓN	MUNICIPIO		CATEGORÍA
Norte	Rio de Oro	Rural	

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se surtan los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional se dará apertura de los Centros Tutoriales en el Departamento de Arauca para el municipio de Arauquita y al municipio de Rio de Oro departamento del Cesar. para la ampliación de la oferta de programas del Instituto Superior de Educación Rural-ISER.



Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 7 de 7

FORMATO

ARTÍCULO TERCERO. El profesional a cargo de proceso de regionalización presentará informes periódicos al Consejo Directivo sobre el funcionamiento y operación de los Centros Tutoriales.

ARTÍCULO CUARTO. Facultar al Rector para realizar ante el Ministerio de Educación Nacional los trámites necesarios para la operación de los Centros Tutoriales y Lugares de Desarrollo.

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los veintiócho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Presidente

GLORIA YUNGORONADO SEPULVEDA Secretaria

Proyectó

Hamizar Rivera

Protesora de Tiempo Completo (Regionalización)

Revisó

Mauricio Zafra Aveardi

Vicerrector Académico

Janeth Tarazona / Profesional Edizacializada de Gestión Jurídica

Javier Andrés Perozo Hernández Asesor Jurídico Gobernación de Norte Santar